



Universidad de Santander
 Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**
 VIGILADA MINEDUCACIÓN

NTC5906
 Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ESTUDIO DEL CASO
 CEC-FT-026-UDES

Versión: 06

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

DATOS GENERALES

| | | | |
|---|--|---|------------|
| Fecha: 30/03/2023 | | Cód. Registro: 863 | |
| Estudiante que diligencia: | LEIDY DAYANA DELGADO FERIA | Cédula estudiante: | 1098788950 |
| Área o Materia: | PENAL | | |
| Asunto: | Sin problema jurídico definible: <input type="checkbox"/> | Con problema jurídico definible: <input checked="" type="checkbox"/> | |
| Detalle: SE ADVIERTE CASO DE HURTO | | | |

DATOS DE LAS PARTES

| CONVOCANTE | | CONVOCADO | |
|---|-------------------------|---|-------------------------|
| NOMBRE: JOSE EDGAR LEON VERA | CEDULA: 77028290 | NOMBRE: EFRAIN AYALA TAPIAS | CEDULA: 91520899 |
| DIRECCIÓN: CALLE 30D #28-13 VILLA OLGA | | DIRECCIÓN: CARRERA 7 A N 36 202 BARRIO 12 DE OCTUBRE | |
| TELÉFONO Y/O CELULAR: | | TELÉFONO Y/O CELULAR: | |

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES SOLICITANTE

EXPLIQUE COMO REALIZA LA VERIFICACIÓN: NO INFORMA

DOCUMENTO SOPORTE: NO INFORMA

| DESCRIPCIÓN |
|--|
| HECHOS |
| Se informa que el convocado Efrain Ayala Tapias fungia como gerente de la empresa Intocol Ltda; cargo con nombramiento a través de escritura publica No. 180 de la fecha relacionada. |
| Que mediante junta extraordinaria de fecha 24 de abril de 2018 se designo como nuevo gerente de la firma INTOCOL LTDA, al señor Jose Edgar Leon Vega y como subgerente al señor Efrain Ayala. |
| Que la firma Intocol Ltda; venia ejecutando contrato de obra a todo costo con la firma Grama Construcciones S.A en el centro comercial Megamall, con fecha de inicio de febrero de 2018. |
| Que la firma suscribió contrato de obra con la constructora A&O para la ejecucion de la mano de obra de la estructura del edificio MONTCALIRE |
| Que la coordinación de la ejecución del contrato de obra del proyecto Megamall, quedo a cargo del convocado |
| Que el convocado sin tener autorización, habría informado a la constructora Grama Construcciones S.A que la firma Intocol Ltda no seguiría con la ejecución del proyecto Megamall. |
| Que el convocado habria propuesto la venta del proyecto, sin facultad otorgada, a la constructora Aconcretar S.A.S, enagñando a todas las partes involucradas al manifestar que tenia la potestad |
| Que el convocado informa a la constructora Grama Construcciones S.A que INTOCOL LTDA no contaba con los recursos para adelantar la obra. |
| Que el negocio se adelanto con Aconcretar S.A. S, Grama Construcciones S.A por la suma de Doscientos Millones de pesos (200.000.000 mcte), dinero que habria apropiado el convocado sin regresar. |
| PRETENSIONES |
| RECUPERAR EL DINERO HURTADO |
| PROBLEMA JURÍDICO |
| Establecer los hechos generadores de la denuncia de comision de delito de abuso de confianza |
| Establecer competencia del Centro de Conciliacion para conocer del mismo. |
| FUNDAMENTOS DE DERECHO |
| Articulo 249 ley 906 de 2004 |
| Articulo 522 ley 906 de 2004 |
| Articulo 8 Ley 2220 de 2022 |
| SOLUCIÓN |
| Teniendo en cuenta la cuantía del caso (200.000.000) y de conformidad con el articulo 8 de la ley 2220 de 2022; el centro de conciliación carece de competencia para conocer del caso al superar los 50s |